



FONDO PARA LA ATENCIÓN A LAS
VÍCTIMAS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

VERSIÓN PÚBLICA

“ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, SE HAN SUPRIMIDO DATOS PERSONALES CONSIDERADOS COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE LAS PERSONAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 LETRA C Y 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA Y ARTICULO 6 DEL LINEAMIENTO N°. 1 PARA LA PUBLICACION DE LA INFORMACION OFICIOSA”.

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ACTA NÚMERO CUATRO. San Salvador, a las **nueve horas con treinta minutos**, del día **veintidós de febrero del año dos mil veintidós**. Siendo estos el lugar, día y hora señalados para la celebración de **Sesión Ordinaria** de Consejo Directivo del **Fondo para la Atención a las Víctimas de Accidentes de Tránsito**, que puede abreviarse **FONAT**, en atención a la convocatoria girada de conformidad a la Ley. Se procede al desarrollo de la agenda propuesta, según se detalla a continuación:

1. Integración del Consejo Directivo. ----- Se encuentran presentes al inicio de la sesión la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva de FONAT, quien ha sido designada en este acto por el Consejo Directivo únicamente para presidir la sesión; Licenciada Claudia Marina Cordero de Cisneros, Delegada suplente del MINSAL; SbCm. Nuria Patricia Palma Hernández, Delegada Suplente de la División de Tránsito de la PNC; Licenciada Yuri Esperanza Ibarra de Zepeda, Delegada Propietaria de BANDESAL; Licenciado Luis Balmore Amaya, Delegado Propietario de MINED; y la suscrita Secretaria de conformidad a la Ley. -----

2. Del quórum y la agenda. -----

2.1 Establecimiento del quórum. -----La Licenciada Paola Bardi, verifica el quórum de conformidad a la Ley, encontrándose éste establecido al efecto y declarándose abierta la sesión. -----

Presentación y aprobación de la agenda propuesta o modificación de la misma. -----

-----La Licenciada Paola Bardi, les expone la agenda a desarrollar y una vez realizado lo anterior, la somete a consideración de los miembros presentes, siendo ésta aprobada por unanimidad y quedando conformada de la siguiente manera: **1.** Se somete a conocimiento y consideración proyectos de resoluciones de solicitudes de prestación económica por parte de la Unidad Jurídica; y escrito de inconformidad. - **2.** Se somete a conocimiento y consideración solicitud de autorización y aprobación de la base de licitación del proceso de señalización e intervención vial programado en el PAAC 2022.- **3.** Se somete a conocimiento y consideración solicitud de aprobación de: a) Instrumento de Evaluación Técnica de la Discapacidad (IETD-2022); y b) Modificación al Manual de funcionamiento de la Unidad de Rehabilitación de FONAT.- **4.** Varios. -----**1. Se somete a conocimiento y consideración proyectos de resoluciones de solicitudes de prestación económica por parte de la Unidad Jurídica; y escrito de inconformidad.** -----

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Se le concede la intervención a la Lic. -----, Jefe de la Unidad Jurídica, quien procede a exponer las valoraciones legales que han realizado a las solicitudes de prestaciones económicas presentadas por beneficiarios de la LEFONAT, para lo cual es necesario emitir los proyectos de resoluciones. Por lo que somete a conocimiento y valoración; **I)** proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta, correspondientes a solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través de la plataforma online SOL-FONAT, y que corresponden a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) proyectos de resoluciones, cuyo detalle es el siguiente: a) CUARENTA Y DOS (42) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de CIENTO CINCO MIL 00/100 dólares (\$ 105,000.00); y b) CIENTO CATORCE (114) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$ 93,600.00); de acuerdo al análisis legal, tanto las solicitudes por lesiones como por fallecimiento, cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; sumando un monto económico total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$ 198,600.00); **II)** proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta, de conformidad al detalle siguiente: solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través del SISTEMA DE TRAMITES DE FONAT, la cantidad de: NUEVE (09) proyectos de resoluciones; cuyo detalle es el siguiente: a) CUATRO (04) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y los cuales suman un monto económico de DIEZ MIL 00/100 dólares (\$ 10,000.00); y b) CINCO (05) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y los cuales suman un monto económico de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 2,700.00); sumando un monto económico total de DOCE MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 12,700.00); con ello se estaría beneficiando doscientas once personas (211). Además comenta que somete a conocimiento y valoración: I) Solicitudes en los que se recomienda **Denegar** OCHO (08) proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, bajo las referencias siguientes: 2021/F-000001711, 2021-F-000001227, 2021/F-000001967, 2021/F-000001977, 2021/F-000001938, 2022/F-000000093, 2021/F-000001250, 2021/F-000001887; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se determinó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegados por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta, y gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT; y II) UN (01) proyecto de resolución de solicitud por fallecimiento, bajo la referencia siguiente: 1961/L/2019; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sea denegado por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta, y gestionados bajo el sistema de tramites del FONAT.- Procede a dar lectura a dos escritos presentados por ciudadanos y los cuales están dirigidos al Consejo Directivo manifestando que: 1) Se recibió en fecha dieciocho de enero del corriente año, escrito presentado por licenciada -----, en representación de la señora -----, en el cual solicitan la exoneración del requisito de la presentación de la Certificación de Defunción de la Abuela Paterna, siendo que la señora ----- fue la hermana del señor -----, quien fue víctima de un accidente de tránsito el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ocurrido en Kilómetro cuatro de la calle que conduce de Aguilares hacia el Paisnal, a diez metros del desvío al Cantón Las Delicias del municipio de Aguilares, producto del cual resulto falleció ese mismo día, solicitando, se emita acuerdo para que se le exonere de dicho requisito y se le dé ingreso a su solicitud, ya que cuenta con la documentación completa, garantizándosele el derecho de recibir la prestación económica por el fallecimiento de su hermano; y que de acuerdo a las valoraciones legales se recomienda que de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos, previo a que el Consejo Directivo de FONAT se pronuncie sobre su solicitud, requerimos a la peticionaria los siguientes documentos; 1) Documentos que relacionen que no existe Certificación de la Partida de Defunción de la Abuela Paterna de la persona fallecida en el accidente de tránsito, extendidos por la autoridad competente; 2)

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Presentar los requisitos legales de los otros dos hermanos identificados en la documentación relacionada, a efecto que demuestren su derecho o en su defecto Escritura Pública de Cesión del derecho en la parte que les correspondería de la prestación, siempre y cuando se compruebe que efectivamente eran hermanos de la persona fallecida, en base a la documentación legal correspondiente.- Así mismo en fecha veinte de enero del presente año, se recibió escrito presentado por la señora -----, mayor de edad, -----, del Domicilio de -----, Departamento de -----, portadora de su Documento Único de Identidad número: -----, quien actúa en calidad de Tutora Legítima de la menor -----, en el cual manifiesta: Que según resolución de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, fue aprobada la solicitud clasificada bajo el número 0384/2013/F, mediante la cual el Consejo Directivo de FONAT, resolvió otorgar el pago de la prestación económica por la suma TRES MIL QUINIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América por el fallecimiento del señor ----- más la suma de QUINIENTOS Dólares para Gastos funerarios a la menor ----- en calidad de hija del fallecido, a través de su madre y representante legal, señora -----, por lo que una vez se han revisado los documentos legales pertinentes, se solicita al Consejo Directivo que se autorice la entrega de la prestación económica otorgada a favor de la menor -----, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, por el fallecimiento del señor -----, a través de su Tutora Legítima señora -----, de conformidad con la Ley del FONAT. Concluidas las valoraciones sobre los puntos presentados por la Jefe de la Unidad Jurídica y la lectura de los escritos, los integrantes del Consejo Directivo presentes emiten por unanimidad los acuerdos siguientes: **i) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta, correspondientes a solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través de la plataforma online SOL-FONAT, y que corresponden a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) proyectos de resoluciones, cuyo detalle es el siguiente: a) CUARENTA Y DOS (42) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de CIENTO CINCO MIL 00/100 dólares (\$ 105,000.00); y b) CIENTO CATORCE (114) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de NOVENTA Y TRES

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$ 93,600.00); de acuerdo al análisis legal, tanto las solicitudes por lesiones como por fallecimiento, cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; sumando un monto económico total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$ 198,600.00).- **ii) Denegar** OCHO (08) proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, bajo las referencias siguientes: 2021/F-000001711, 2021-F-000001227, 2021/F-000001967, 2021/F-000001977, 2021/F-000001938, 2022/F-000000093, 2021/F-000001250, 2021/F-000001887; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegados por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta, y gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT.- **iii) Autorizar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, y Lic. -----, Jefe de la Unidad Jurídica, del FONAT, para firmen las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos que anteceden en la presente acta, los cuales están detallados en el [Anexo 01](#), y fueron gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT.- **iv) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta, de conformidad al detalle siguiente: solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través del SISTEMA DE TRAMITES DE FONAT, la cantidad de: NUEVE (09) proyectos de resoluciones; cuyo detalle es el siguiente: a) CUATRO (04) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y los cuales suman un monto económico de DIEZ MIL 00/100 dólares (\$ 10,000.00); y b) CINCO (05) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y los cuales suman un monto económico de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 2,700.00); sumando un monto económico total de DOCE MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 12,700.00).- **v) Denegar** UN (01) proyecto de resolución de solicitud por fallecimiento, bajo la referencia siguiente:

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

1961/L/2019; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sea denegado por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta, y gestionados bajo el sistema de tramites del FONAT.- **vi) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos que anteceden de la presente acta, los cuales están detallados en el [Anexo 02](#) y que fueron gestionados bajo el sistema de tramites del FONAT.- **vii) Dar** por recibido el escrito presentado por licenciada -----, en representación de la señora -----, en el cual solicitan la exoneración del requisito de la presentación de la Certificación de Defunción de la Abuela Paterna, siendo que la señora ----- fue la hermana del señor -----, quien fue víctima de un accidente de tránsito el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ocurrido en Kilómetro cuatro de la calle que conduce de Aguilares hacia el Paisnal, a diez metros del desvió al Cantón Las Delicias del municipio de Aguilares, producto del cual resulto falleció ese mismo día, solicitando, se emita acuerdo para que se le exonere de dicho requisito y se le dé ingreso a su solicitud, ya que cuenta con la documentación completa, garantizándosele el derecho de recibir la prestación económica por el fallecimiento de su hermano.- **viii) Darse** por enterados de la opinión y recomendación legal emitida por la Unidad Jurídica del FONAT, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos, previo a que el Consejo Directivo de FONAT se pronuncie sobre su solicitud, requerimos a la peticionaria los siguientes documentos; 1) Documentos que relacionen que no existe Certificación de la Partida de Defunción de la Abuela Paterna de la persona fallecida en el accidente de tránsito, extendidos por la autoridad competente; 2) Presentar los requisitos legales de los otros dos hermanos identificados en la documentación relacionada, a efecto que demuestren su derecho o en su defecto Escritura Pública de Cesión del derecho en la parte que les correspondería de la prestación, siempre y cuando se compruebe que efectivamente eran hermanos de la persona fallecida, en base a la documentación legal correspondiente.- **ix) Autorizar** a la Lic. -----, Jefe de la Unidad Jurídica, para que prevenga a la licenciada -----, en representación de la señora -----; que previo a que el Consejo Directivo de FONAT se pronuncie sobre su la solicitud en referencia, de cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo que antecede en la presente acta. De no subsanarse en el plazo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos se procederá a archivar la solicitud.- **x) Dar** por recibido el escrito de fecha veintidós de enero de

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

dos mil veintidós, presentado por la señora -----, mayor de edad, -----
----, del Domicilio de -----, Departamento de -----, portadora de su Documento Único de Identidad número: -----, quien actúa en calidad de Tutora Legítima de la menor -----, en el cual manifiesta: Que según resolución de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, fue aprobada la solicitud clasificada bajo el número 0384/2013/F, mediante la cual el Consejo Directivo de FONAT, resolvió otorgar el pago de la prestación económica por la suma TRES MIL QUINIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América por el fallecimiento del señor ----- más la suma de QUINIENTOS Dólares para Gastos funerarios a la menor ----- en calidad de hija del fallecido, a través de su madre y representante legal, señora J-----.- **xi) Autorizar** la prestación económica otorgada a favor de la menor -----, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, por el fallecimiento del señor -----, a través de su Tutora Legítima señora -----, de conformidad con la Ley del FONAT.- **xii) Instruir** a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realice las gestiones correspondientes para hacer efectiva la entrega de la ayuda económica otorgada a la menor -----, a través de su Tutora Legítima señora -----.- **xiii) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme la resolución relacionada al proceso bajo número de referencia 0384/2013/F, de conformidad a lo estipulado en el acuerdo XI) de la presente acta. -----

2. Se somete a conocimiento y consideración solicitud de autorización y aprobación de la base de licitación del proceso de señalización e intervención vial programado en el PAAC 2022. -----

Se le concede la intervención al Lic. -----, haciendo del conocimiento del Consejo Directivo que presenta el contenido de las bases de licitación que promueven el proceso de Licitación Pública LP-01/FONAT/2022, que tiene como objetivo Contratar el SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI, para el presente año, la contratación quedará regulada con base a lo establecido en las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el derecho común y especialmente lo establecido en las presentes bases de licitación. Las bases pueden ser obtenidas de dos formas: a. Descargándolas gratuitamente del sitio www.comprasal.gob.sv, del día martes uno al jueves tres de marzo, ingresando al apartado de “convocatorias”, “consulta de contrataciones y adquisiciones”, seleccionando la opción “descargue gratis para presentar

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

ofertas” debiendo llenar la información requerida de forma completa para que se le genere su comprobante que hace constar a GACI en el sistema, su interés de participar y para efecto de notificaciones; b. En la GACI del FONAT en las fechas antes relacionadas, para lo cual deberán presentar una USB para que se les proporcionen las Bases de Licitación para lo cual los interesados deberán llenar de forma completa la información de la ficha de la GACI para efectos de notificaciones; y c. No se recibirán ofertas si las bases no han sido obtenidas por cualquiera de las dos formas mencionadas anteriormente. Las ofertas permanecerán válidas por un período de sesenta (60) días calendario, a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas. La GACI del FONAT podrá solicitar a los Ofertantes prorrogar el período de validez de sus ofertas, por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación a la finalización del período de validez. La solicitud y las respectivas respuestas de los ofertantes deberán ser hechas por escrito; y en caso de aceptarse la prórroga, los ofertantes deberán ampliar el plazo de vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin que ello constituya una modificación de la oferta. Los ofertantes podrán rechazar esa solicitud y retirar sus ofertas sin que se les ejecute la Garantía de Mantenimiento de Oferta. El oferente deberá preparar un original de su oferta y marcar claramente en dicho ejemplar la palabra “ORIGINAL”. Adicionalmente, el oferente deberá presentar una copia de la oferta, y marcarla con la palabra “COPIA”. En caso de cualquier discrepancia entre el original y la copia, prevalecerá el original.

La oferta original deberá ser firmada por el oferente o su apoderado, para el caso de persona jurídica, por el representante legal o su apoderado. El documento que acredita la facultad de la persona para firmar, deberá adjuntarse a la oferta, según lo indicado en éstas bases. La oferta preparada por el oferente, deberá llevar índice y todas las páginas deben llevar la firma o rúbrica de la persona que firma la oferta. La falta de alguno de estos requisitos podrá ser subsanado ante la GACI, quien concederá audiencia para subsanar tal situación. Todo texto entre líneas, tachaduras o palabras superpuestas serán válidas solamente si llevan la leyenda “Enmendado-Vale” y la firma o rúbrica de la persona que firma la oferta. Si la documentación es emitida en el extranjero, ésta deberá presentarse debidamente apostillada tratándose de países suscriptores del Convenio de la Haya. Para los países no suscriptores del Convenio, deberán seguir el trámite de legalización de firmas establecido en el Código Procesal Civil y Mercantil de El Salvador. Cada Ofertante deberá presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta, la cual deberá ser por un monto de TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (US\$ 3,168.00). Dicha garantía deberá tener una vigencia mínima de NOVENTA (90) días calendario contados a partir de la

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

fecha de apertura de oferta. Esta garantía deberá cumplir con lo establecido en el artículo treinta y tres de la LACAP y artículos treinta y tres y treinta y cinco del Reglamento de la misma Ley. El contenido de la Base de Licitación relacionada al proceso LP-01/FONAT/2022, se encuentra detallado en el [Anexo 03](#) de la presente acta. en el Concluido lo expuesto por el Lic. -----, y considerando que se cuenta para dicha licitación, con un monto aprobado de: \$105,600.00, que se han adecuado las Bases de Licitación juntamente con la Unidad Solicitante, y el equipo de adecuación de bases, para dar inicio al proceso de manera oportuna, tomando como referencia el Art. Cuarenta y cuatro de la LACAP. Sobre la base de las consideraciones anteriores, y de conformidad con los Arts. diecisiete, dieciocho, veinte y cuarenta literal “a” de la LACAP; los integrantes del Consejo Directivo por unanimidad emiten los acuerdos siguientes:

i) **Dar** por recibido y darse por enterados del contenido de la Base de Licitación Pública relacionadas al proceso número LP-01/FONAT/2022 denominado “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022”.- ii) **Aprobar** la Base de Licitación Publica relacionada al proceso número LP-01/FONAT/2022 denominado “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022”.- iii) **Créase** la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso número LP-01/FONAT/2022 denominado “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022”; integrada por: licenciada -----, Gerente de Administración y Finanzas, licenciada -----, Jefa de la Unidad Jurídica, Técnico ----- de la Unidad Solicitante, y como coordinador de la comisión al licenciado -----, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.- iv) **Autorizar** que la venta de la Base de Licitación Pública relacionada al proceso número LP-01/FONAT/2022 denominado “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022”, sea gratuita.- v) **Autorizar** la publicación de la Base de Licitación Pública relacionada al proceso número LP-01/FONAT/2022, en un periódico de circulación nacional.- vi) **Autorizar** a la Licenciada María Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva del FONAT, para que firme adendas relacionadas al proceso de Licitación Pública número LP-01/FONAT/2022 denominado “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022”, así como cualquier otro tipo de documentación a fin a dicho proceso.- vii) **Instruir** al licenciado -----, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizar el proceso de Licitación Pública y darle el trámite de ley correspondiente. -----

---3. **Se somete a conocimiento y consideración solicitud de aprobación de:** a) **Instrumento de Evaluación Técnica de la Discapacidad (IETD-2022);** y b) **Modificación al**

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Manual de funcionamiento de la Unidad de Rehabilitación de FONAT. -----

Se le concede la intervención a la Dra. -----, Coordinadora de la Comisión Técnica de Evaluación Médica y de la Unidad de Rehabilitación ambas de FONAT, quien expone en un primer punto que el Instrumento para la Evaluación de la Discapacidad, fue aprobado por el Consejo Directivo del FONAT en el año dos mil trece acta número catorce con fecha veinticuatro de julio. Así lo regula el Artículo veintinueve del REFONAT, por ello presenta una nueva propuesta de Instrumento, dicha propuesta esta adecuada a la nueva plataforma que se ha implementado en el ingreso de solicitudes (SOL-FONAT), y a la vez se estaría adecuando a la simplificación de procesos establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria; brindando dos alternativas de evaluación técnica: presencial o virtual, optimizando el tiempo de evaluación ciudadano/evaluador. El instrumento aprobado en el año dos mil trece en lo esencial establece: evaluación únicamente presencial, tiempo de evaluación prolongado (36 ítems), desplazamiento de las personas con amputaciones, instrumento en Excel, y no se toma en cuenta las deficiencias no visibles causadas por el siniestro. La nueva propuesta en las mejoras establecería: evaluaciones presenciales o virtuales, tiempo de evaluación efectivo (15 ítems), asignación directa (100%) en amputaciones y avulsiones de ojo, instrumento automatizado en SOL, y se incorpora las valoraciones de la deficiencia psicoemocional o viscerales producidas por los siniestros de tránsito. El contenido de la propuesta del Instrumento de Evaluación Técnica de la Discapacidad (IETD Vrs. 2.0-2022) se encuentra en el [Anexo 04](#) de la presente acta. Respecto del segundo punto solicitado presenta para consideración propuesta de Modificación al Manual de funcionamiento de la Unidad de Rehabilitación de FONAT, manifestando que el Manual de funcionamiento de la Unidad de Rehabilitación fue aprobado por Consejo Directivo del FONAT, el once de diciembre del año dos mil veinte y que dicho manual contiene una serie de procesos en la práctica es necesario realizar ajustes, en función de simplificar trámite. En lo medular el equipo técnico de la Unidad de Rehabilitación con aras de mejorar los procesos de la unidad propone: 1. Cambio de nombre: Unidad de Gestión para Acciones de Rehabilitación, 2. Establecimiento de requisitos para ingreso al programa, 3. Unificación de proceso y flujo de atención, y 4. Reducción a doce formularios. El objetivo de las modificaciones del manual es establecer una guía clara y precisa al personal a cargo de los proyectos del “Unidad de Gestión para Acciones de Rehabilitación a Personas con discapacidad, como resultado de siniestros de tránsito”. El manual establece los lineamientos y procedimientos a seguir para que una persona sea incorporada a dicho programa, así como los

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

requisitos legales a cumplir. Así mismo se desarrolla de acuerdo a los cuatro proyectos, el propósito, la descripción del proceso y procedimiento y los indicadores y resultados, cada proyecto establece los requisitos a cumplir. Las modificaciones al Manual de funcionamiento de la Unidad de Rehabilitación de FONAT se encuentra contenido en el [Anexo 05](#) de la presente acta. Concluidas las valoraciones sobre los puntos en relación, los integrantes del Consejo Directivo que se encuentran presentes en la sesión, acuerdan por unanimidad los acuerdos siguiente: **i) Dar** por recibida la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Evaluación Médica, respecto de la actualización del Instrumento de Evaluación de la Discapacidad, tal cual lo regula el Reglamento de la Ley de FONAT.- **ii) Dejar** sin efecto el contenido del Instrumento de Evaluación de la Discapacidad aprobado por Consejo Directivo según consta en el libro uno de sesiones ordinarias, acta número catorce, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil trece.- **iii) Aprobar** el contenido del Instrumento de Evaluación de la Discapacidad (versión 2.0) año dos mil veintidós, en concordancia con los procesos establecidos en la plataforma SOL, y simplificación de procesos establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria, el cual se encuentra detallado en el [Anexo 04](#) de la presente acta.- **iv) Dar** por recibida la propuesta presentada por el equipo de la Unidad de rehabilitación respecto de la actualización del manual de funcionamiento del programa de rehabilitación.- **v) Aprobar** el contenido y actualización del Manual de funcionamiento de la Unidad de Rehabilitación de acuerdo a lo establecido en el [Anexo 05](#) de la presente acta. -----**4. Varios.** -----

Licenciada Paola Bardi, consulta a los miembros presentes sobre si existe algún otro asunto a tratar o exponer que sea urgente, y en vista de no existir ningún tema adicional a desarrollar en el punto de agenda en cuestión, según lo manifestado por el pleno, se procede a dar por cerrado dicho punto, con base a lo previamente descrito.-----

-----**Lectura y firma del acta.**-----Se procede a dar lectura a la presente acta que corresponde a la sesión ordinaria número CUATRO, del DECIMO LIBRO de sesiones ordinarias, de fecha y hora relacionada al inicio de la misma, la cual una vez leída se da por aprobada y firmada.-----

ACUERDOS.-----Con relación a cada uno de los puntos discutidos y previamente expuestos, el Consejo Directivo **ACUERDA: I) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta, correspondientes a solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través de la plataforma online SOL-FONAT, y que corresponden a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) proyectos de resoluciones, cuyo detalle es el siguiente: a) CUARENTA Y DOS (42) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que suman un monto económico de CIENTO CINCO MIL 00/100 dólares (\$ 105,000.00); y b) CIENTO CATORCE (114) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que suman un monto económico de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$ 93,600.00); de acuerdo al análisis legal, tanto las solicitudes por lesiones como por fallecimiento, cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento, por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley; sumando un monto económico total de CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 dólares (\$ 198,600.00).- **II) Denegar** OCHO (08) proyectos de resolución de solicitudes de prestación económica, bajo las referencias siguientes: 2021/F-000001711, 2021-F-000001227, 2021/F-000001967, 2021/F-000001977, 2021/F-000001938, 2022/F-000000093, 2021/F-000001250, 2021/F-000001887; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sean denegados por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 01](#) de la presente acta, y gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT.- **III) Autorizar** a la Lic. Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva, y Lic. -----, Jefe de la Unidad Jurídica, del FONAT, para firmen las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos I) y II) de la presente acta, los cuales están detallados en el [Anexo 01](#), y fueron gestionados bajo la plataforma online SOL-FONAT.- **IV) Aprobar** los proyectos de resolución que han sido elaborados con relación a otorgar el pago de las prestaciones económicas a las personas que producto de un siniestro de tránsito resultaron con algún grado de discapacidad, o a los familiares de los que fallecieron en dicho percance, de conformidad a la LEFONAT y su reglamento, de acuerdo a lo contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta, de conformidad al detalle siguiente: solicitudes de prestación económica para víctimas lesionadas y familiares de fallecidos, que siguieron el procedimiento administrativo a través del SISTEMA DE TRAMITES DE FONAT, la cantidad de: NUEVE (09) proyectos de resoluciones; cuyo detalle es el siguiente: a) CUATRO (04) proyectos de resoluciones de solicitudes por fallecimiento, que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y los cuales suman un monto económico de DIEZ MIL 00/100 dólares (\$ 10,000.00); y b) CINCO (05) proyectos de resoluciones de solicitudes por lesiones, que de acuerdo al análisis legal cumplen con todos los requisitos legales establecidos en la LEFONAT y su reglamento por lo que es procedente otorgar la ayuda económica determinada en la Ley, y los cuales suman un monto económico de DOS MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 2,700.00); sumando un monto económico total de DOCE MIL SETECIENTOS 00/100 dólares (\$ 12,700.00).- **V) Denegar** UN (01) proyecto de resolución de solicitud por fallecimiento, bajo la referencia siguiente: 1961/L/2019; ya que de acuerdo al análisis legal de los requisitos se terminó que no cumple con lo establecido en la LEFONAT y su reglamento, por lo que se propone sea denegado por no cumplir con los requisitos legales, cuyo detalle se encuentra contenido en el [Anexo 02](#) de la presente acta, y gestionados bajo el sistema de tramites del FONAT.- **VI) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme las resoluciones de solicitudes de prestación económicas, aprobadas según acuerdos IV) y V) de la presente acta, los cuales están detallados en el [Anexo 02](#) y que fueron gestionados bajo el sistema de tramites del FONAT.- **VII) Dar** por recibido el escrito presentado por licenciada -----, en representación de la señora -----, en el cual solicitan la exoneración del requisito de la presentación de la Certificación de Defunción de la Abuela Paterna, siendo que la señora ----- fue la hermana del señor -----, quien fue víctima de un accidente de tránsito el día VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ocurrido en Kilómetro cuatro de la calle que conduce de Aguilares hacia el Paisnal, a diez metros del desvió al Cantón Las Delicias del municipio de Aguilares, producto del cual resulto falleció ese mismo día, solicitando, se emita acuerdo para que se le exonere de dicho requisito y se le dé ingreso a su solicitud, ya que cuenta con la documentación completa, garantizándosele el derecho de recibir la prestación económica por el fallecimiento de su hermano.- **VIII) Darse** por enterados de la opinión y recomendación legal emitida por la Unidad Jurídica del FONAT, de acuerdo a lo establecido en el artículo setenta y dos de la Ley de Procedimientos Administrativos, previo a que el Consejo Directivo de FONAT se pronuncie sobre su solicitud, requerimos a la peticionaria los siguientes documentos; 1) Documentos que relacionen que no existe Certificación de la Partida de Defunción de la Abuela Paterna de la persona fallecida en el accidente de tránsito, extendidos por la autoridad competente; 2) Presentar los requisitos legales de los otros dos hermanos identificados en la documentación relacionada, a efecto que demuestren su derecho o en su defecto Escritura Pública de Cesión

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

del derecho en la parte que les correspondería de la prestación, siempre y cuando se compruebe que efectivamente eran hermanos de la persona fallecida, en base a la documentación legal correspondiente.- **IX) Autorizar** a la Lic. -----, Jefe de la Unidad Jurídica, para que prevenga a la licenciada -----, en representación de la señora -----; que previo a que el Consejo Directivo de FONAT se pronuncie sobre su la solicitud en referencia, de cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo VIII) de la presente acta. De no subsanarse en el plazo establecido por la Ley de Procedimientos Administrativos se procederá a archivar la solicitud.- **X) Dar** por recibido el escrito de fecha veintidós de enero de dos mil veintidós, presentado por la señora -----, mayor de edad, -----, del Domicilio de -----, Departamento -----, portadora de su Documento Único de Identidad número: -----, quien actúa en calidad de Tutora Legítima de la menor -----, en el cual manifiesta: Que según resolución de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, fue aprobada la solicitud clasificada bajo el número 0384/2013/F, mediante la cual el Consejo Directivo de FONAT, resolvió otorgar el pago de la prestación económica por la suma TRES MIL QUINIENTOS Dólares de los Estados Unidos de América por el fallecimiento del señor ----- más la suma de ----- Dólares para Gastos funerarios a la menor ----- en calidad de hija del fallecido, a través de su madre y representante legal, señora -----.- **XI) Autorizar** la prestación económica otorgada a favor de la menor -----, mediante acuerdo tomado en sesión ordinaria de fecha cinco de febrero de dos mil catorce, por el fallecimiento del señor -----, a través de su Tutora Legítima señora -----, de conformidad con la Ley del FONAT.- **XII) Instruir** a la Gerencia de Administración y Finanzas, que realice las gestiones correspondientes para hacer efectiva la entrega de la ayuda económica otorgada a la menor -----, a través de su Tutora Legítima señora -----.- **XIII) Autorizar** al Presidente del Consejo Directivo, Ing. Saul Antonio Castelar Contreras, para firme la resolución relacionada al proceso bajo número de referencia 0384/2013/F, de conformidad a lo estipulado en el acuerdo XI) de la presente acta.- **XIV) Dar** por recibido y darse por enterados del contenido de la Base de Licitación Pública relacionadas al proceso número LP-01/FONAT/2022 denominado “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022”.- **XV) Aprobar** la Base de Licitación Publica relacionada al proceso número LP-01/FONAT/2022 denominado “SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022”.- **XVI) Créase** la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso número LP-

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

01/FONAT/2022 denominado "SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022"; integrada por: Licenciada -----, Gerente de Administración y Finanzas, Licenciada -----, Jefa de la Unidad Jurídica, Técnico ----- de la Unidad Solicitante, y como coordinador de la comisión al Licenciado -----, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.- **XVII) Autorizar** que la venta de la Base de Licitación Pública relacionada al proceso número LP-01/FONAT/2022 denominado "SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022", sea gratuita.- **XVIII) Autorizar** la publicación de la Base de Licitación Pública relacionada al proceso número LP-01/FONAT/2022, en un periódico de circulación nacional.- **XIX) Autorizar** a la Licenciada María Paola Bardi de Acosta, Directora Ejecutiva del FONAT, para que firme adendas relacionadas al proceso de Licitación Pública número LP-01/FONAT/2022 denominado "SERVICIO DE SEÑALIZACIÓN E INTERVENCION VIAL PARA CONASEVI AÑO 2022", así como cualquier otro tipo de documentación a fin a dicho proceso.- **XX) Instruir** al licenciado -----, Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional realizar el proceso de Licitación Pública y darle el trámite de ley correspondiente.- **XXI) Dar** por recibida la propuesta presentada por la Comisión Técnica de Evaluación Médica, respecto de la actualización del Instrumento de Evaluación de la Discapacidad, tal cual lo regula el Reglamento de la Ley de FONAT.- **XXII) Dejar** sin efecto el contenido del Instrumento de Evaluación de la Discapacidad aprobado por Consejo Directivo según consta en el libro uno de sesiones ordinarias, acta número catorce, de fecha veinticuatro de julio del año dos mil trece.- **XXIII) Aprobar** el contenido del Instrumento de Evaluación de la Discapacidad (versión 2.0) año dos mil veintidós, en concordancia con los procesos establecidos en la plataforma SOL, y simplificación de procesos establecidos en la Ley de Mejora Regulatoria, el cual se encuentra detallado en el [Anexo 04](#) de la presente acta.- **XXIV) Dar** por recibida la propuesta presentada por el equipo de la Unidad de rehabilitación respecto de la actualización del manual de funcionamiento del programa de rehabilitación.- **XXV) Aprobar** el contenido y actualización del Manual de funcionamiento de la Unidad de Rehabilitación de acuerdo a lo establecido en el [Anexo 05](#) de la presente acta. - No habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta y leída que fue, para constancia firmamos. -----

Este documento es una versión Pública, se han suprimido datos personales considerados como información confidencial de las personas naturales, de conformidad con los artículos 24 letra C y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Lic. Luis Balmore Amaya
Delegado Propietario
MINED.

Lic. Yuri Ibarra de Zepeda
Delegada Propietaria
BANDESAL.

SbCm. Nuria Patricia Palma Hernández
Delegada Suplente
PNC.

Lic. Claudia Cordero de Cisneros
Delegada Suplente
MINSAL.

Lic. Paola Bardi de Acosta
Directora Ejecutiva.

Lic. Heysel P. Alarcón Vallecíos
Secretaria de Actas.